



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 71/2017
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-43/2017
ACTA NÚMERO 39 ACUERDO 9.3
DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**”; y **BO YANG**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, _____ por naturalización, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad denominada **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GOLDWILL, S.A DE C. V.** de nacionalidad _____, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**EL SUMINISTRANTE**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Tres/Dos Mil Diecisiete, denominada “**SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO 2017**”, el

cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **suministro de maquinaria y equipo para la operatividad de la anda, año 2017**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, precios contenidos en la oferta del Suministrante, según se detalla a continuación:

LOTE N° 1 REGION METROPOLITANA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	Bomba achicadora de 3"x3", 8 HP con manguera de succión de PVC de 6m, incluye acoples y granada	c/u	10	\$ 1,450.00	\$ 14,500.00
3	Bomba achicadora para aguas y lodo 5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada	c/u	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00
7	Generador eléctrica de 6KW 9.5 HP	c/u	5	\$ 1,450.00	\$ 7,250.00
				SUB TOTAL	\$ 23,250.00
				IVA	\$ 3,022.50
				TOTAL	\$ 26,272.50
LOTE N° 2 REGION OCCIDENTAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	Maquina tronzadora corte metal	c/u	9	\$ 750.00	\$ 6,750.00
8	Generadora eléctrica portátil (según especificaciones técnicas)	c/u	4	\$ 700.00	\$ 2,800.00
				SUBTOTAL	\$ 9,550.00
				IVA	\$ 1,241.50
				TOTAL	\$ 10,791.50

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número 39, Acuerdo número 9.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de

ANDA, la Administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Ingeniero _____, Gerente de la Región Occidental; Ingeniero _____, Gerente de la Región Oriental; Arquitecto _____, Gerente de la Región Metropolitana; quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las obligaciones contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del Suministro; b) Las Bases de Licitación Pública N° LP-43/2017; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 39, Acuerdo número 9.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de septiembre del año dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública No LP-43/2017, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro de los ítems objeto del presente contrato en un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro objeto del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,064.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago del monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR FORMA Y PLAZO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante entregará el suministro en el lugar, forma y plazo de entrega que se establece en la Parte V “Especificaciones Técnicas” numeral 5, de las presentes bases, para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien deberá

comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción, así: **REGION METROPOLITANA , Lote N° 1:** Almacén 8 ubicado en 17 av. Sur y 4ta calle poniente, Plantel Región Metropolitana, San Salvador de acuerdo a lo establecido en el numeral 03 de la parte V Especificaciones Técnicas, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). Teléfono 2247 2634; **REGION OCCIDENTAL, Lote N° 2:** Almacén 14 ubicado en cantón San Lorenzo KM 67 de la carretera que de Santa Ana conduce a Metapàn, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). Teléfono 2456 2600.- **LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA SERÁ REALIZADA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:** el suministro objeto del presente proceso, se realizará mediante Entregas Parciales, hasta completar el 100% del suministro adjudicado, en el plazo establecido en CG-08 PLAZO CONTRACTUAL, CONDICIONES GENERALES. El Suministrante en mutuo acuerdo con las Regionales o Gerencias establecerán los ítems y cantidades para cada una de las entregas, de acuerdo a las necesidades de cada una, según convenga a los intereses de la Institución contratante; para efectos de la recepción de los materiales deberán informar por escrito la fecha en la cual este previsto la entrega de los bienes (cronograma de entregas) en los diferentes lugares designados, a los jefes de departamentos de las diferentes Regionales.- Previo al envío de los bienes por parte del Suministrante, el suministro deberá ser perfectamente protegido contra corrosión y daños incidentales, incluyendo los efectos de insectos, luz solar fuerte, lluvia, alta temperatura y humedad. El suministro deberá ser embalado de tal manera que resista manejos bruscos durante el transporte, el embalaje deberá ser adaptado para exportación y almacenaje en los trópicos, tomando en cuenta posibles demoras en muelles al aire libre. El Suministrante será responsable del embalaje de modo tal que este arribe a su destino, intacto y sin ningún daño. El Suministrante deberá incluir el costo de todo el embalaje necesario, cajas, envases, etc., reforzados apropiadamente con listones de madera (material de embalaje que incluirá pero no se limitará al uso de polietileno o material similar a prueba de agua para envoltura, silicona, etc. donde fuere necesario), cinchos de metal y mano de obra. Envases que contengan materiales peligrosos serán embalados y señalados de acuerdo a cualquier ley o reglamento aplicable. El Suministrante será el único responsable por el despacho y descarga del suministro hasta los sitios de su recepción incluyendo su cuidado y manejo. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la

Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario**, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su **vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B) Garantía de Buen Suministro:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**. La ANDA únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, **las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO**. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por

el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante _____, ciudad y departamento de _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Bo Yang
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **BO YANG**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, _____ por naturalización, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, quien me manifiesta que habla y entiende bien el idioma español, y que en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad denominada **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GOLDWILL, S.A DE C. V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número, _____, y con

Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Tres/Dos Mil Diecisiete, denominada **“SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ANDA, AÑO DOS MIL DIECISIETE”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **suministro de maquinaria y equipo para la operatividad de la anda, año dos mil diecisiete**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP- Cuarenta y Tres/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato; para el plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, estando a esta fecha vigente

su nombramiento; **iii)** Acta número Treinta y Nueve, Acuerdo número Nueve punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Tres/Dos Mil Diecisiete, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **“GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **GOLDWILL, S.A DE C. V.**; **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, la cual fue otorgada en la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____, ante los oficios notariales de _____, e inscrita en el Registro de Comercio el día _____ de _____ del mismo año, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, triciclos, repuestos y accesorios, entre otras; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por dos miembros propietarios quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán Presidente y Secretario, quienes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de _____, a las _____ del día _____ de _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ de _____, al Número _____ del Libro _____ del Libro del Registro de Sociedades; en la que consta el cambio de las finalidades de la Sociedad; y **iii)** Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de _____ el día _____ de _____ de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor BO YANG fue electo en el cargo de Presidente Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de cinco años contados a partir del día primero de diciembre de dos mil trece, por lo que se encuentra vigente su nombramiento.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Bo Yang
Suministrante